



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000335 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000230-2026-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de abril de 2026, Nota de Coordinación N°083-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 7 de mayo de 2026, Informe N°163-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 11 de mayo de 2026, Informe Legal N°020-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA, de fecha 13 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000335 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2026/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de abril de 2026, se resolvió en su artículo primero: *“DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de COMPRAVENTA DIRECTA, del área de terreno de 12.5530 has, del predio ubicado en el Sector Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, presentada por el administrado JORGE AUGUSTO ARENAS CHINCHAYAN”*, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Nota de Coordinación N°083-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 7 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si, desde la fecha efectiva de notificación hasta el vencimiento de plazo de 15 días hábiles se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe N°163-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 11 de mayo de 2026, el jefe de Trámite Documentario señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO correspondientes al 14 de abril de 2026 y en el término consiguiente de quince días de publicado el acto resolutivo, se procedió a la búsqueda en el sistema SISGEDO. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N°000230-2026/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante **Informe Legal N°020-2026/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-KLBA**, de fecha 13 de mayo de 2026, el Área Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GRT, señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado el plazo de quince (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, esta asesoría es de opinión que se declare firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000230-2026/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de abril de 2026.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional

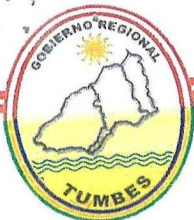
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000335 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026



Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, DECLARAR firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N°000230-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de abril de 2026, que dispuso: **DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA DIRECTA**, del área de terreno de 12.5530 has, del predio ubicado en el sector Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, presentada por el administrado Jorge Augusto Arenas Chinchayan, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, NOTIFICAR el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Rosario Palacios Palacios de De Lama
A Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)

